DEPENDENCIA QUE PROYECTA: GESTION DEL AMBIENTE FISICO Y TECNOLOGICO.

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2025

I. Descripción de la necesidad.

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La Ley 100 del 1993 dispuso la obligatoriedad de transformar los hospitales públicos en Empresas Sociales del Estado, es decir en instituciones autónomas administrativa y financieramente, con una junta directiva en la cual participan por igual los usuarios, la Administración del correspondiente nivel territorial y los profesionales de la salud; con un gerente quien en asocio con la junta tiene la responsabilidad de lograr la supervivencia y el desarrollo de la entidad, Así mismo, establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195). A su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. Aunado a lo anterior, se expidió la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, "Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la junta directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones de la Constitución Política*" y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, mediante Acuerdo No. 041 del 10 de Diciembre de 1996, se transforma en Empresa Social del Estado, entendida como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada con personaría jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Alcaldía Municipal de Aguazul, sometida al régimen jurídico previsto en las leyes 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 del 2011, está ubicado en la zona centro del Departamento de

Casanare dentro de la red de servicios de salud establecida por la Secretaria de Salud Departamental, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo clasifica en el Nivel I, prestando servicios de salud de baja y mediana complejidad, promoción y prevención y los servicios del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas que se contratan con Entidades Territoriales, contando con una sede en el corregimiento de Cupiagua en el mismo municipio con servicios básicos de baja complejidad.

Los servicios que ofrece el Hospital, se encuentran habilitados mediante Certificación No. 015 del 11 de agosto del 2017 y Resolución No. 01232 del 11 de agosto del 2017 expedida por la Secretaría de Salud Departamental de Casanare.

Es propósito fundamental del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. en ejercicio de la actividad misional que le compete y para garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, el normal funcionamiento y la ejecución de las labores que le son propias, requiere contar con las herramientas que permitan desempeñar sus actividades, procesos y procedimientos administrativos eficientemente.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., como Institución Prestadora de Servicios de Salud dando cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social MSPS respecto de los servicios que tiene habilitados y que oferta servicios de primer nivel atención, presta sus servicios a los habitantes del municipio de Aguazul y de otros municipios aledaños que no cuentan con la infraestructura hospitalaria, habitualmente se presentan daños locativos a los bienes muebles de propiedad de la ESE y a su infraestructura, por lo que se presentan deterioros y daños que con su normal uso la entidad requiere para efectuar el mantenimiento de la infraestructura, equipo mobiliario y otros, para ello es necesario contar con el suministro oportuno de elementos de construcción, ferretería, pintura y elementos afines con el fin de realizar un buen mantenimiento correctivo y preventivo a toda la infraestructura institucional, que garantice la adecuada ejecución de los procesos misionales y las áreas administrativas. Su objeto se centra en la atención de salud cumpliendo, los principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad entre otros, bajo la premisa de la garantía de calidad del servicio y su efectiva prestación. La E.S.E. debe garantizar que sus espacios físicos, cuenten con condiciones de seguridad, salubridad, comodidad y estética, para la efectiva y cálida prestación del servicio de salud.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, presta servicios de urgencias, consulta externa, apoyo diagnóstico y hospitalización las 24 horas del día, y para su adecuada operación y funcionamiento en condiciones de calidad y oportunidad requieren del apoyo de la Oficina de gestión del ambiente físico y tecnológico, cuya misión es conservar los bienes e infraestructura en óptimas condiciones de funcionamiento, para lo cual es indispensable que se cuente con los elementos necesarios para efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios en las instalaciones físicas y en los muebles y enseres de la institución; por lo tanto es necesario contar con un adecuado y oportuno suministro de materiales y herramientas necesarios para realizar dichas actividades.

La Oficina de Gestión de Ambiente Físico y Tecnológico ubicado como un proceso de apoyo se encarga de consolidar y administrar las necesidades de bienes y servicios indispensables para el funcionamiento de la E.S.E. Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego; cuya misión es conservar los bienes e infraestructura en óptimas condiciones de funcionamiento, para lo cual es indispensable que se cuente con los elementos necesarios para efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios en las instalaciones físicas y en los muebles y enseres de la institución; por lo tanto es necesario contar con un adecuado y oportuno suministro de materiales y herramientas necesarios para realizar dichas actividades.

El Decreto 780 del 2016 "Reglamento Único del Sector Salud" prevé en su Artículo 2.5.3.8.1.7 que el mantenimiento hospitalario se entiende como la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar su funcionamiento. El Artículo 2.5.3.8.1.8establece que los recursos financieros que se comprometan por concepto de mantenimiento de infraestructura son viables cuando el bien sea de propiedad de la institución hospitalaria, circunstancia que se cumple con el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., tal y como se evidencia en los Estados Contables de la entidad reportándose como un activo fijo.

Conforme a las disposiciones del Reglamento Único del Sector Salud (Decreto 780 del 2016) en la exigencia de cumplimiento de las condiciones técnicas de habilitación en lo inherente a la acreditación de la capacidad tecnológica y científica, entendiéndose que se trata del cumplimiento de los estándares básicos de estructura y de procesos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, en el marco de la prestación del servicio de salud que se adoptan en la presente resolución. Comprenden: Recurso Humano, Infraestructura - Instalaciones Físicas-Mantenimiento; Dotación-mantenimiento; para uso humano y su Gestión; Procesos Prioritarios Asistenciales; Historia Clínica y Registros Asistenciales; Interdependencia de Servicios; Referencia de Pacientes y Seguimiento a Riesgos en la prestación de servicios de salud.

Que de acuerdo con el artículo 189 de la ley 100 de 1993, por lo cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones el "(...) mantenimiento hospitalario establece que, los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria (...)"

Que, la Superintendencia Nacional de Salud establece que "(...) por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a establecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (artículo 7º, decreto 1769 de 1994) (...)" y así mismo establece los "(...) objetivos del mantenimiento hospitalario; la actividad de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria, tiene como objetivos generales los siguientes: garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físico del hospital. Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, articulo 153 de la ley 100 de 1993 en el decreto 2174 de 1996. Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la institución (...)"

Que, la Superintendencia Nacional de Salud en la circular 029 de 1997 establece que (...) De conformidad con el artículo 9º del decreto 1769 de 1994 tratándose de hospitales públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que, al adicionarse los ingresos totales, simultáneamente se adicionen los recursos destinados al mantenimiento.

Que la Resolución No. 3100 del 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"* preceptúa como estándares de habilitación de los prestadores de servicios de salud como *aquellas condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura; se estructuran con criterios mínimos aplicables y obligatorios a los servicios que habilite cualquier prestador de servicios de salud. Los estándares de habilitación son esencialmente de estructura y delimitan el punto en el cual los beneficios superan a los riesgos. El enfoque de riesgo en la habilitación de servicios de salud procura que el diseño de los criterios para cada estándar cumpla con ese principio básico y que estos apunten a controlar los riesgos asociados con la prestación de los servicios de salud,* enunciado siete (7) estándares dentro de los cuales da cuenta al numeral 8.3.1.3. **Dotación** cuyo concepto corresponde a las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible, donde el prestador de servicios de salud debe contar con el registro de la relación de los equipos biomédicos requeridos para la prestación de servicios de salud, que disponga de la siguiente información mínima:1.1. Nombre del equipo biomédicos; 1.2. Marca; 1.3. Modelo; 1.4. Serie; 1.5. Registro sanitario para dispositivos médicos o permiso de comercialización para equipos biomédicos de tecnología controlada, cuando lo requiera; 1.6. Clasificación por riesgo, cuando el equipo lo requiera.

Ahora bien, tal y como se expone, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, tiene habilitados servicios asistenciales a los usuarios, para lo cual tiene dispuestos Equipos Biomédicos en las áreas de:

- Consulta Externa
- Promoción y prevención
- Urgencias
- Hospitalización
- Odontología – Higiene oral
- Esterilización
- Sala de Partos
- Laboratorio Clínico
- Área de Rayos X
- Equipos biomédicos de transporte asistencial básico

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., en el área de radiología, cuenta con un equipo de **RAYOS X FIJO DIGITAL, (monofásico),** Generador de alta frecuencia de 50 kW. Equipo, monofásico con banco de condensadores. Alimentación de 100-240 VAC (Single phase). Sistema con controladores de alta precisión Rango de kVp: 40 a 150. Rango de mA: 10 a 630. Rango de mAs: 0,1 a 630. Tiempo de exposición entre 1ms y 8 s. Tubo con 1.00 ánodo rotatorio, foco de 0.6/1,2 mm, Voltaje de 150 kV y capacidad calórica de 230 kHU. Rotación del tubo de -180° a 180 Mesa con tablero flotante con una capacidad de carga de 275 kg. Soporte del tubo con rango del movimiento vertical del SID: 350 a 1860 mm Programas anatómicos integrados. Interfaz DICOM 3.0 Detector inalámbrico de 14x17 en Cesio, con un matriz de 2560×3072 y tamaño de pixel de 140 Um. Resolución espacial: espacial: 3.6lp/mm. Rango dinámico de 16 bits- Peso: 3.3 kg

La institución actualmente no cuenta con un sistema transversal de información que permita la comunicación, almacenamiento y visualización de imágenes médicas a lo largo de todos sus servicios. Esta ausencia limita la trazabilidad, accesibilidad y continuidad en los procesos clínicos y diagnósticos relacionados con la imagenología.

Con el fin de garantizar la disponibilidad, gestión y visualización de los procedimientos de imagenología y toma de estudios radiográficos, se hace necesaria la implementación de un Sistema de Almacenamiento y Comunicación de Imágenes Diagnósticas (PACS). Este sistema estará orientado a la administración integral, almacenamiento seguro y distribución eficiente de las imágenes diagnósticas generadas por cualquier equipo biomédico que soporte el estándar DICOM. El sistema de información PACS deberá contar con tecnología que optimice el proceso diagnóstico del radiólogo, a través de herramientas de software especializadas que apoyen los tratamientos clínicos, garanticen estándares de calidad en el diagnóstico, y permitan el acceso a la información médica tanto de forma local como remota. Asimismo, se busca mejorar los flujos de trabajo y facilitar a los médicos tratantes una herramienta robusta para el análisis clínico de sus pacientes.

Por lo anteriormente **ES NECESARIO**, realizar el alquiler de software PACS (Sistema de Almacenamiento y Distribución de Imágenes de Archivos) que permita la visualización interna de las imágenes diagnosticas dirigido al servicio de rayos x del hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. de manera que no se afecten los servicios de radiología ni los resultados obtenidos en la digitalización de las imágenes. Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la Entidad y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., garantizar la disponibilidad, gestión y visualización de los procedimientos de imagenología y toma de estudios radiográficos, se hace necesaria la implementación de un Sistema de Almacenamiento y Comunicación de Imágenes Diagnósticas (PACS). Este sistema estará orientado a la administración integral, almacenamiento seguro y distribución eficiente de las imágenes diagnósticas generadas

Plan Anual de Adquisiciones

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE, para el 2025. El cual fue aprobado mediante Acta No. 001 del 02 de enero de 2025, del Comité de Compras e incorporado en la Resolución No. 011 del 13 de mayo del 2025.

II. Descripción del Objeto a contratar.

Objeto.

PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE SOFTWARE PACS QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN INTERNA DE LAS IMÁGENES DIAGNOSTICAS DIRIGIDO AL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

Identificación del Código UNSPSC: De conformidad con el clasificador de bienes y servicio aprobado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se identifica los bienes y servicios por adquirir de la siguiente manera:

- Codificación del Servicio en el sistema UNSPSC-

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
42203605	Software de sistema de archivo de película de rayos x para usos médicos

III. Condiciones y/o especificaciones Técnicas Exigidas.

1. Actividades específicas del Objeto a Contratar.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

- Entregar el bien objeto del contrato en las instalaciones de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego donde se levantará un acta de ingreso del bien con recibo a conformidad por parte de la E.S.E., a cargo de la supervisión designada para el efecto.
- El contratista debe contar con el registro INVIMA del equipo objeto de arrendamiento.
- El Contratista deberá tener a disposición el equipo requerido para el normal funcionamiento y cumplir con las condiciones técnicas específicas garantizando el perfecto estado del digitalizador de imágenes, y garantías del equipo.
- El contratista deberá realizar capacitación y el entrenamiento del funcionamiento del equipo y debe tener un acompañamiento permanente del personal técnico y profesional durante los procesos hasta tanto se certifiquen. Por tal motivo, el personal que asista a la capacitación de entrenamiento, deberá de recibir certificado expedido por la empresa, que acredite el manejo del equipo.
- El contratista dentro de su propuesta deberá ofrecer equipos y sus accesorios totalmente nuevos de acuerdo con las especificaciones requeridas para tal fin.
- El contratista debe garantizar que el equipo funcione normalmente de acuerdo a su capacidad, y ante cualquier tipo de falla, sea atendida con un tiempo de respuesta inmediata.
- Realizar la instalación del digitalizador de imágenes validando el correcto funcionamiento con los equipos de cómputo del área de rayos x del hospital de aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E
- El contratista deberá mantener precios fijos durante todo el tiempo de ejecución contractual, cualquier cambio en los valores deberá ser consultados previamente a la supervisión y justificado.
- El contratista deberá garantizar la calidad en cada uno de los elementos objeto de suministro, de la misma manera asumirá el daño que se presente por los productos suministrados.
- Cumplir con las demás actividades inherentes al contrato.

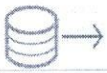
2. Descripción de los Bienes o Servicios Objeto a Contratar.

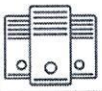
Para el presente numeral se describen las actividades generales y la descripción puntual de cada bien o servicio será mencionada en el siguiente numeral.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR ESTUDIO
1	SERVICIO DE ALQUILER DE SOFTWARE PACS	1	

3. Especificaciones Técnicas.

Para la prestación del servicio de alquiler de los PACS, el contratista deberá garantizar que sea compatible con equipo que se detalla a continuación:

	Producto	Descripción
	Implementación	
	Instalación de Gateway y puesta en marcha	Gateway™ Instalación del Software ; asistencia en la configuración de la lista DICOM.
	Implementación	Implementación
	Entrenamiento	Entrenamiento tecnólogos, radiólogos y personal administrativo que lo requiera

		PACS
	PowerServer™ PACS Nube	Una aplicación intuitiva, con una sola base de datos que permite a los proveedores de atención sanitaria manejar las imágenes diagnósticas de manera más eficiente que nunca. La solución, totalmente administrada en el Servidor Nube, incluye soporte, copia de seguridad, actualizaciones/actualizaciones de software, antivirus/firewall y supervisión. - Licencias Ilimitadas de estaciones de trabajo - Licencias Ilimitadas de usuarios
		- Administración de Documentos - Formas Electrónicas - Quemado de CDs con visor para Pacientes - DICOM Store/Query/Retrieve/Worklist/Print - DICOM Scripting, Ruteo y Almacenamiento - RapidResults™ Aplicación para ver Imágenes Clínicas
	Gateway™ DICOM Router for PowerServer Subscription	Construido sobre la misma plataforma SQL que nuestra poderosa base de datos PACS de nivel empresarial, el enrutador Gateway ™ DICOM puede almacenar, recuperar y archivar cientos de miles de estudios por año.
	Almacenamiento en línea	Almacenamiento georedundante en un centro de datos secundario para recuperación ante desastres.
	Soporte y mantenimiento	El soporte y mantenimiento es por Casa Matriz de RamSoft, incluyendo actualizaciones.
	Reporte en plataforma	Reporte en plataforma con QR y link de acceso a imágenes y reporte.

4. Productos a Entregar.

Garantizar el alquiler del producto relacionados en el presente estudio en las condiciones de calidad, plazos y precios, adicionalmente informe de actividades acompañado de certificación del Supervisor y factura o cuenta de cobro.

5. Obligaciones de las Partes.

A. Obligaciones del contratista:

1. Guardar confidencialmente toda la información (verbal y/o escrita), que se genere durante el proceso de acreditación del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E y en general, del sistema Obligatorio de garantía de calidad.
2. Adherirse a los lineamientos institucionales relacionados con la gestión de medio ambiente y gestión de responsabilidad social empresarial.
3. Prestar el servicio con la diligencia, calidad y ética requerida en los servicios.
4. Establecer y mantener buena relación con los pacientes y el personal de las diferentes áreas de institución para lograr una eficiente y eficaz prestación de los servicios de salud.
5. Cumplir con la propuesta presentada al hospital, la cual hace parte integral del presente contrato.
6. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con el HOSPITAL para que el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía, y desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a los parámetros y características de calidad contenidas en el Decreto 780 del 2016, en concordancia con el Sistema de Garantía de calidad, implementada al interior del Hospital.
7. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA.
8. Atender a las solicitudes y recomendaciones del supervisor del contrato en virtud de la ejecución del contrato. Así como presentar los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas.
9. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
10. Pagar impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión del contrato y retenciones a que haya lugar.
11. Constituir las garantías requeridas por el hospital, pagar las garantías o cauciones que se requieran para la ejecución del contrato y mantener vigentes las garantías en caso de adición, prorrogas o modificaciones.
12. Atender las indicaciones que realice el SUPERVISOR del contrato, relativas a la prestación del servicio.
13. El incumplimiento u omisión en el desarrollo de las actividades que genere perjuicios económicos al HOSPITAL, que sean debidamente comprobados o calificados, serán asumidos única y exclusivamente por el contratista.
14. Hacer recomendaciones oportunas para asegurar la eficiencia en el funcionamiento de los equipos y prever daños.
15. Anexar la factura o documento equivalente con la copia de los reportes técnicos por el servicio prestado o mantenimiento efectuado a los equipos como soporte del cumplimiento del contrato.
16. Mantener un alto índice de operatividad de los equipos.
17. El contratista deberá mantener precios fijos durante todo el tiempo de ejecución contractual.
18. Adelantar los trámites correspondientes para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido en el presente documento.
19. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. Obligaciones del contratante:

1. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
2. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
3. Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
6. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia del HOSPITAL.
7. Las demás establecidas en el artículo 45.2 del Estatuto de Contratación de la E.S.E.

6. Independencia del Contratista.

El contrato se desarrollará con absoluta autonomía y no estará bajo subordinación laboral con el contratante y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente estudio, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y el pago de los servicios estipulados. Como la prestación del servicio por ejecutar, la celebración del contrato que se llegare a celebrar no constituye relación laboral alguna entre la ESE y aquél, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones Pecuniarias distintas de los pactados en el contrato.

IV. Valor estimado del contrato y Forma de Pago.

A. Valor.

El valor estimado del contrato es de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000,00), que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

B. Determinación del Presupuesto.

Para determinar el presupuesto oficial el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. ha tenido en cuenta los siguientes:

ASPECTOS GENERALES

- **SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL**

El banco de la república realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:
- ➢ Sector primario o sector agropecuario.
- ➢ Sector secundario o sector Industrial.
- ➢ Sector terciario o sector de servicios.

Teniendo en cuenta teniendo en cuenta el objeto contractual se ubicará dentro del sector Servicios.

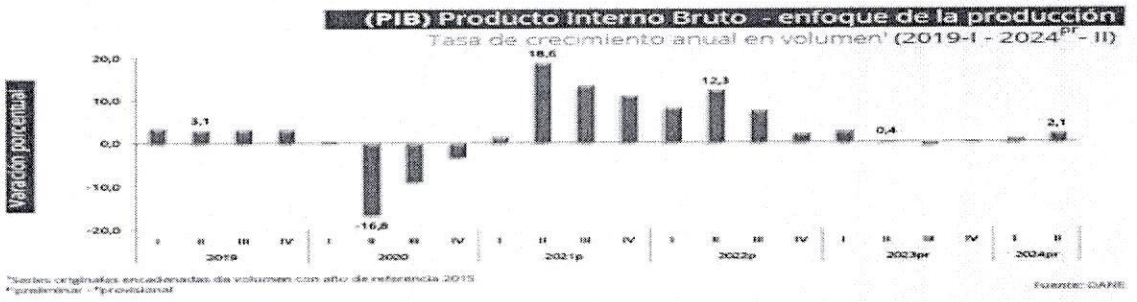
Dentro del sector comercio en Colombia se tienen como principales productos/servicios

El objeto para contratar es **"PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE SOFTWARE PACS QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN INTERNA DE LAS IMÁGENES DIAGNOSTICAS DIRIGIDO AL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO ESE."** se encuentra ubicado en el sector económico terciario o de servicios, de la siguiente manera:

SECTOR ECONOMICO
Sector terciario o de servicios

Variables económicas que afectan el sector:

PRODUCTO INTERNO BRUTO -PIB: En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1 % respecto al mismo periodo de 2023pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.
- ✓ Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

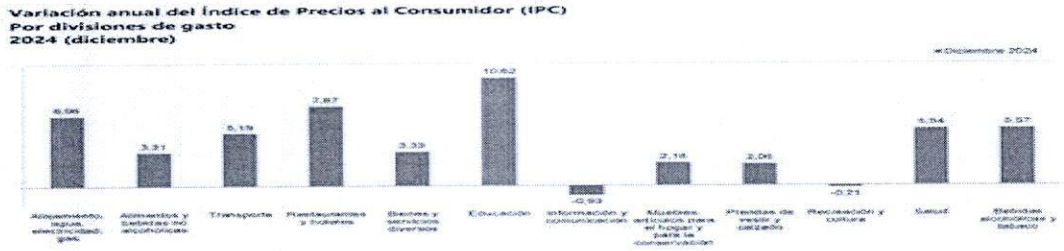
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios.
- ✓ Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;
- ✓ Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- ✓ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%

- **Comportamiento del IPC e inflación con corte a Diciembre de 2024**

La inflación continuó a la baja al cierre de 2024, pues de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Índice de Precios al Consumidor de diciembre pasado fue de 0,4 %, menor al 0,4 % del mismo mes del año pasado, y de 5,2 % en todo el año frente al 9,2 % de 2023.

De acuerdo con Piedad Urdinola, directora del DANE, la variación de la inflación en 2024 ha sido la más baja desde 2021 cuando fue de 1,61 %, y se explica, principalmente, por la variación anual de las divisiones educación que registró la mayor variación anual con 10,6 %, seguida de la división Restaurantes y hoteles con una variación anual de 7,8 %; Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,9 %), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,5 %) y Salud (5,5 %) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,2 %). En tercer lugar, se ubicó la división Información y comunicación con una variación anual de -0,9 %, siendo la mayor variación negativa anual. Por debajo del promedio anual están las divisiones Transporte (5,1 %), **Bienes y servicios diversos (3,3%),** Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,3 %), principalmente.



Precio del dólar en el año 2024



El comportamiento del Dólar para el año 2024 en Colombia cerró para el día 31 de Diciembre en un valor de $4.409,15.

El año comenzó con una TRM de 3,822.05 el lunes 1 de enero y cerró en 4,409.15 el martes 31 de diciembre. Representados en una altísima diferencia de unos 587.10 pesos, lo que indica que la TRM aumentó durante este período, sobre todo hacia finales del año.

El promedio de la TRM durante este período fue de 4,071.35, muy lejos de la mayoría de precios que se presentaron en este año. La variación fue del 15.36%, lo que significa que hubo un aumento dramático en la TRM a lo largo de este lapso. El valor mínimo de la TRM fue de 3,763.43, mientras que el valor máximo fue de 4,478.21

y se alcanzó el jueves 14 de noviembre. Lejos del máximo histórico anual, pero no lo suficiente como para confirmar una tendencia bajista.

La mediana de la TRM fue de 4,021.63, factor que nos muestra que la mitad de los valores de la TRM estuvieron por debajo de este valor y la otra mitad por encima. El valor más frecuente de los precios de las TRM en el año fue cercano a 3,900.
La desviación estándar fue de 192.88, reflejándose en la dispersión tan pronunciada de los precios. El coeficiente de variación fue del 4.74%, mostrando una variabilidad moderada de la TRM durante este año.

¿Cómo afecta el alza del dólar al sector?

Con la devaluación del peso colombiano llegando al 25,75% para el año (2022), todas las industrias, independientemente de su enfoque en el mercado, se ven afectadas por el alza imparable del dólar. Entre los diferentes sectores, por supuesto, la tecnología no es la excepción. Debido al bajo precio que maneja nuestra moneda, la capacidad adquisitiva que tenemos para importar y pagar en dólares productos tecnológicos como celulares, portátiles, electrodomésticos y demás en el exterior, es, por obvias razones, sumamente limitada.

Sin embargo, en el último trimestre de 2023 se presentó una tendencia a la baja de la TRM, igualmente para el primer trimestre de 2024 se espera un promedio entre $3.750 y $3.800, esto, según David Cubides, director de investigaciones económicas de Alianza valores, ya que "el trimestre será importante en dos sentidos. Uno, la consolidación de las expectativas de recortes de tasas por parte de la Fed, lo que generaría presión bajista del dólar a nivel global. Y dos, a nivel local en el tema macro, cómo siga avanzando el proceso de desinflación y el recorte de tasas"

- **Inflación**

La inflación estimada por el emisor para el último mes del año se ubicaría en 9,49% y para finales de 2024 se reduciría casi a la mitad.

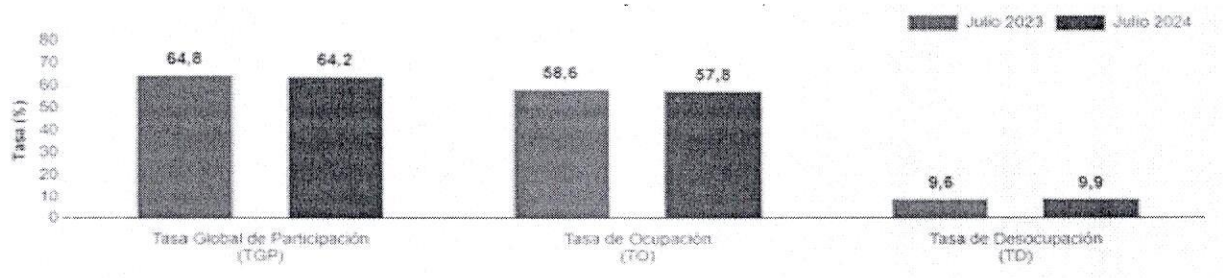
Se proyecta que este indicador presente una disminución al cierre del 2023, ubicándose en el 9,49%, cifra que ajusta ligeramente a la baja las previsiones anteriores a noviembre.

Estas proyecciones reflejan una expectativa de inflación mensual que oscilaría entre un mínimo de 0,35% y un máximo de 0,91% para el último mes del año. Considerando el largo plazo, se estima que hacia finales del 2024 la inflación alcanzaría el 5,61%, representando así un aumento respecto al 5,37 % esperado previamente. Para el 2025, los especialistas pronostican que la inflación se situará en el 3,85 %.

La encuesta revela un ligero cambio en la percepción de los economistas sobre el comportamiento de la economía colombiana en un horizonte temporal que se extiende hasta el 2025. Este ajuste en la proyección inflacionaria para el año entrante sugiere una variación mínima en comparación con las expectativas de noviembre, que señalaban una inflación del 9,51%, con un rango de fluctuación que iba del 8,97% al 10,01%.

- ✓ **GENERACION DE EMPLEO:**

Para el mes de julio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,9%, mientras que en julio de 2023 fue 9,6%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 57,8%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,8% y 58,6%, respectivamente.



En julio de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, mientras que en julio de 2023 fue 9,8%. En cuanto a la tasa global de participación, para el mes de referencia se ubicó en 67,0% y la tasa de ocupación en 60,1%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 67,1% y 60,5%, respectivamente.

- **ASPECTO REGULATORIO DEL CONTRATO**

El objeto a contratar no tiene ningún tipo de regulación particular que influya en el mercado, precios, medio ambiente o condiciones tributarias, entre otros, sin embargo, para su ejecución debe tenerse en cuenta lo regulado por las Leyes 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, y 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo que respecta al manejo de la información pública.

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:
El proceso que se adelantará se hará bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA.

La cual se justifica por las siguientes razones:

- La Ley 1150 de 2007 en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

- La RESOLUCIÓN 5185 DE 2013

Artículo 2°. Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución.

- La RESOLUCIÓN 1440 DE 2024

Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

- De conformidad con el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación Directa de mínima cuantía, de acuerdo con los parámetros y el procedimiento estipulado en el **CAPITULO VIII CONTRATACIÓN DIRECTA** - Artículo 45.2 CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA prevista en el Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 *"Estatuto de contratación"* y la Resolución No. 313 del 26 de Diciembre de 2024, *"Manual de contratación"*, que establecen que la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a la adquisición de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior a 500 SMMLV, independientemente de su objeto. Así mismo establece que la ESE podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Con el fin de dar cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, para la selección de los contratistas, la Empresa Social del Estado, tendrá en cuenta el siguiente procedimiento atendiendo a los lineamientos fijados por la Resolución 5185 de 2013 y Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- PRECIOS DEL MERCADO

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. realizó un análisis de precios de los bienes a contratar mediante especificaciones técnicas establecidas, teniendo en cuenta las solicitudes de cotización se allegaron cotizaciones de los **TECHMED S.A.S.** Nit. 900.812.131-6, representada legalmente por JAVIER ALBERTO VALENZUELA DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.026 expedida en Bogotá D.C., la segunda cotización **AOMANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y BIOMEDICO S.A.S.** NIT No. 901553053-1, representada legalmente por ANDREA ORTIZ NOVOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.802.291 expedida en Mitú, con el fin de realizar la comparación y el análisis de los precios cotizados por cada proveedor, de tal manera que se defina el precio de referencia para el proceso.

El creciente aumento del costo de vida y las subidas de tasas de interés que ha venido anunciando el Banco de la República ha producido un alto costo de los materiales objeto del presente estudio, los valores han aumentado y por tal motivo se analiza los valores del mercado dependiendo de las cotizaciones presentadas para tener un precio de referencia que no cause un posible desequilibrio económico en la ejecución del contrato.

- ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta los consumos promedio del año anterior, dicho presupuesto fue proyectado y planificado en el plan anual de adquisiciones para el presente año, el cual ya fue planteado en la determinación de la necesidad en el presente estudio, con el fin de establecer precios del mercado los cuales se determinan teniendo en cuenta los valores referenciados por los proveedores, para lo cual se obtuvo dos cotizaciones de acuerdo a los lineamientos de la invitación a cotizar, la primera cotización corresponde a **TECHMED S.A.S.** Nit. 900.812.131-6, representada legalmente por JAVIER ALBERTO VALENZUELA DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.026 expedida en Bogotá D.C., la segunda cotización **AOMANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y BIOMEDICO S.A.S.** NIT No. 901553053-1, representada legalmente por ANDREA ORTIZ NOVOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.802.291 expedida en Mitú. Dichas cotizaciones hacen parte integral del presente estudio previo, para lo cual a continuación se detalla.

COTIZACION N° 1 TECHMED S.A.S. Nit. 900812131-6, representada legalmente por JAVIER ALBERTO VALENZUELA DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.026 expedida en Bogotá D.C.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR ESTUDIO (IVA INCLUIDO)
1	SERVICIO DE ALQUILER DE SOFTWARE PACS	1	$ 1.785

COTIZACION N° 2 AOMANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y BIOMEDICO S.A.S. NIT No. 901553053-1, representada legalmente por ANDREA ORTIZ NOVOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.802.291 expedida en Mitú.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR ESTUDIO (IVA INCLUIDO)
1	SERVICIO DE ALQUILER DE SOFTWARE PACS	1	$ 2.261

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos legales vigentes y demás costos directos e indirectos de la ejecución que el contrato conlleve, bajo una proyección razonable sujeta a las variables antes descritas se considera en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000),** para lo cual, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., tuvo en cuenta el marco de precios cotizados, en ese sentido, la oferta que resulta más favorable para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. es la presentada por **TECHMED S.A.S.** Nit. 900812131-6, representada legalmente por JAVIER ALBERTO VALENZUELA DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.026 expedida en Bogotá D.C, así mismo, se determina el proveedor por cuanto su oferta resulta ser la más favorable para la institución por ser el de menor valor cotizado frente a la comparación de unitarios y respetando la calidad en la entrega de resultados, así mismo, se estructuró conforme los lineamentos establecidos en los estatutos y manual interno de contratación de la entidad.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

C. Forma de Pago

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales acorde al canon de arrendamiento del equipo aprobado por la supervisión, conforme al número de estudios almacenados en la nube que se efectúen en cada periodo, una vez allegados los siguientes anexos:**1-)** Soportes de pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo a la normatividad vigente en la materia. **2-)** Presentación de factura si por ley está obligado. **3-)** Para el último pago, se requerirá suscripción del acta de liquidación.

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, o en forma directa a través de cheque, 30 días después de la radicación de la factura de acuerdo al siguiente desagregado:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.4.5.02.09.05	MANTENIMIENTO ÁREA OPERATIVA	$ 12.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		$ 12.000.000,00

Nota: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores omisiones, sin que por esta razón haya lugar alegar ruptura del equilibrio contractual.

V. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

VI. Rubro Presupuestal

El contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.4.5.02.09.05	MANTENIMIENTO ÁREA OPERATIVA	$ 12.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		$ 12.000.000,00

VII. Fundamentos Jurídicos que soporta la Modalidad de Selección.

Normatividad Aplicable a la Contratación:

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
3. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

4. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
5. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080
6. Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
7. Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
8. Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024 "Estatuto de contratación de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego"
9. Resolución No. 313 del 26 de diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E"

VII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

1. Naturaleza Jurídica de la E.S.E.

El Hospital de Aguazul JUAN HERNANDO URREGO E.S.E constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida al régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 "Estatuto de contratación" y Resolución No. 313 de Diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E".

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

E]l régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado»[1].

[L]a ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines. (...) En este sentido, la pretendida universalidad de la Ley 80 de 1993 se ha visto frustrada, por la tendencia expansiva a crear exclusiones. Ha sido una constante, durante estos años, la proliferación de excepciones a su aplicación, que han desvirtuado el aludido propósito, pues han dado lugar, en la práctica, a que la Ley 80 de 1993 no se aplique a todas las entidades del Estado, ante la existencia de muchos regímenes especiales que remiten al derecho privado o a normas especiales. No obstante, teniendo en cuenta esa realidad –y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina –, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal, estableció límites a las mismas (...).

[1] Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021.

Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como aquellos establecidos para la gestión fiscal en el artículo 267, y las somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. (…) ***Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal»***, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que es de naturaleza pública, es decir, previsto en normas imperativas, de orden público, indisponibles y de obligatorio cumplimiento. (…) Como corolario de todo lo expuesto, se advierte que **ha sido la jurisprudencia la que ha venido conciliando la aplicación del derecho privado con los principios de la función administrativa en los contratos que celebran las entidades exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Dicha tarea implica tener en cuenta el régimen especial de la entidad exceptuada, y hacer, además, un ejercicio de adecuación, armonización e interpretación normativas que respete la esencia de cada principio constitucional de la función administrativa y del control fiscal, sin dejar de lado las inhabilidades e incompatibilidades, como ya se indicó[2]. **(Negritas fuera del texto).**

2. Modalidad y Tipo de Contrato.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación Directa de mínima cuantía, de acuerdo con los parámetros y el procedimiento estipulado en el **CAPITULO VIII CONTRATACIÓN DIRECTA -** Artículo 45.2 CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA prevista en el Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 *"Estatuto de contratación"* y la Resolución No. 313 del 26 de Diciembre de 2024, *"Manual de contratación"*, que establecen que la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a la adquisición de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior a 500 SMMLV, independientemente de su objeto. Así mismo establece que la ESE podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El tipo de contrato es de: **PRESTACION DE SERVICIOS**

3. Interventoría, supervisión y control de Ejecución del contrato.

El Hospital realizara la supervisión de la ejecución del contrato a través de la Jefe de la Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico con el apoyo técnico del almacenista para el ingreso de los elementos objeto del contrato al almacén general, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 151 del 13/05/2019 mediante la cual se adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría

4. Justificación de los Factores de Selección.

4.1. Capacidad Jurídica.

1. El proponente podrá ser una persona natural o Jurídica con inscripción en cámara de comercio, cuyo plazo de duración sea igual al término del contrato y 1 año más tratándose de persona jurídica, cuyo objeto social o actividad mercantil, le permita realizar lo señalado en el objeto contractual.
2. No tener inhabilidad, ni incompatibilidad para presentar oferta.

4.2. Capacidad Financiera

No se exige.

4.3. Experiencia Mínima.

No se exige.

4.4. Documentos o requisitos a anexar:

[2] Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021 - Regímenes exceptuados de la Ley 80 de 1993

Los siguientes documentos se deben anexar por el proponente junto con la Carta de Presentación de la propuesta, teniendo en cuenta si es persona natural o jurídica según aplique, de acuerdo con el Estatuto de contratación de la ESE:

No.	NOMBRE DEL DOCUMENTO
I.	**Requisitos Específicos.**
a.	**Persona Jurídica.**
1	Carta de presentación de la oferta ANEXO No. 1.
2	Certificado de Existencia y representación Legal con inscripción en cámara de comercio deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, cuyo objeto social o actividad comercial le permita suministrar lo señalado en el objeto contractual, por ende soportara inscripción en la actividad económica Código 7730 se refiere al alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles no clasificados en otra parte (n.c.p.). o 4659 "Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.". según la Resolución 000139 del 21 de Noviembre de 2012 expedida por la DIAN, códigos CIIU con fecha de expedición no superior a 30 días.
3	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
4.	Libreta Militar si aplica
5.	Certificación del representante legal o del revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
6.	Autorización de junta directa u órgano rector si aplica.
b.	**Persona Natural.**
1	Carta de presentación de la oferta ANEXO No. 1.
2	Certificado de registro mercantil con inscripción en cámara de comercio reciente (Máximo 30 días)
3	Fotocopia del documento de identidad del proponente.
4	Libreta Militar si aplica
II.	**Requisitos Generales (Obligatorios para Personas Naturales y Jurídicas).**
a.	**Documentos de carácter técnico.**
1	Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT): (Vigente). Código 7730 se refiere al alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles no clasificados en otra parte (n.c.p.). o 4659 "Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.".
2	Propuesta Económica: Relación de todos los Ítems sin superar precios de referencia y el presupuesto oficial.
3	Para acreditar experiencia: a) Certificación ó Copia de contratos adjuntando acta de liquidación o Acta liquidación. Soportes de experiencia igual o mayor al 100% del valor del contrato y RUP, no mayor a treinta (30) días, si lo posee (no obligatorio).
4	Licencia expedida por la autoridad competente para el ejercicio de la actividad o prestación del servicio.
5	Fichas técnicas de los equipos

4.5. Oferta Económica.

Dada la modalidad de selección, el precio del servicio deberá ser menor o igual al precio definido en el estudio previo y por el tiempo que consuma el presupuesto actual o el plazo del contrato.

4.6. La ESE Efectuara la consulta de:

- Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Consulta de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional.
- Antecedentes de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional.
- Consulta de antecedentes de delitos sexuales expedidos por la Policía Nacional.
- Consulta de validez de la libreta militar (si aplica).
- Certificado de consulta RUES.
- Consulta REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

VIII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

Debido a que durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato, considerando el objeto a contratar y el tipo contractual.

El riesgo de ejecución: el no cumplimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones técnicas y/obligaciones establecidas el estudio previo y/o contrato, incumplimiento total o parcial del contrato imputable al

contratista, incumplimiento tardío o defectuoso, daños imputables al contratista, pago del valor de multas y de la clausula penal pecuniaria pactadas.

Adicionalmente el incumplimiento a las obligaciones laborales, mala calidad o insuficiencia de los productos y de los servicios prestados y perjuicios causados a la E.S.E por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Fuerza mayor y caso fortuito imprevisible: riesgos que no pueden ser previstos por el contratista y que no dependen de la voluntad de ninguna de las partes tales como hechos de terceros, desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas, alteración del orden público. Este riesgo se asumirá en la misma proporción por las partes luego de establecer conjuntamente el valor y porcentaje afectado en el contrato.

IX. Garantía para el Proceso de Contratación

De conformidad con el Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024 (Estatuto de Contratación de la E.S.E.) en consonancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de una garantía de:

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación del mismo y por el 10% del valor total del contrato.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** por la suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más contados a partir de la firma del contrato, la cual deberá mantenerse vigente hasta la liquidación.
- **CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR**: por la suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más contados a partir de la firma del contrato, en todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.

X. Responsables.

COMPONENTE TÉCNICO	
Elaboró	**Elaboró**
JONNATHAN YAMIR AREVALO FRANCO Jefe de Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico	**JHANN KATERINE CRISTANCHO CASTIBLANCO** Profesional Contratada de la Oficina Asesora Jurídica
COMPONENTE JURIDICO	
Revisó modalidad de Contratación	**Aprobó modalidad de Contratación**
SERGIO ANDRES LIEVANO SOTELO Profesional Contratado OAJ	**YISSET VANESA ECHEVERRIA LOPEZ** Jefe Oficina Asesora Jurídica
Reviso y viabilizó: **NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS** Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI – CALIDAD	CÓDIGO: JU-JU-MTZ-01-1.20
	PROCEDIMIENTO CONTRATACION - SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN:1
	MATRIZ EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CODIGO DE REGISTRO: VER TRD FECHA APROBACIÓN: 22/06/2017

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE SOFTWARE PACS QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN INTERNA DE LAS IMÁGENES DIAGNOSTICAS DIRIGIDO AL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento. Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión ¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	General	Externo	Ejecución	Social Políticos	Terrorismo, delincuencia actividad proselitista o huelgas , costumbres y usos culturales , religión y creencias y todos los concernientes a orden público , entorno social y cultural	Imposibilidad de acceder a las áreas de intervención. Suspensión del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista y Entidad	Acción externa de acuerdo al evento	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Mediante un seguimiento y evaluación de la ocurrencia del suceso
2	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Contratar recurso humano sin la idoneidad y experiencia requerida	Incumplimiento del contrato Demoras en la ejecución Incumplimiento de las metas programadas en el plan de Gestión Institucional	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Verificación de la idoneidad y experiencia exigida en los estudios previos Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista
3	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Acciones judiciales derivadas de reclamación indemnizatorias con ocasión al ejercicio de la profesión o actividad laboral	Afectación financiera a la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad y Contratista	Traslado del riesgo a un asegurador del mercado de seguros Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	2	2	4	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	suscripción de garantía que ampare el riesgo Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista
4	Especifico	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Afectación a la integridad física y psicológica deriva de agente de riesgo por exposición ocupacional	Fuerza mayor que afecta la ejecución del contrato	4	4	8	Externo	Entidad y Contratista	Proporcionar los elementos de protección personal al contratista Utilizar en forma permanente y adecuada los elementos de protección personal y garantizar la afiliación a la ARL	3	4	7	Riesgo alto	SI	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Planillas de registro de entrega EPP Monitoreo y verificación por la supervisión

JONNATHAN YAMIR AREVALO FRANCO
Jefe Oficina Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico
CALLE 11 N° 15 - 40 PBX: 098 – 638 3036 EXT. 114
AGUAZUL – CASANARE
e-mail: talentohumano@hospitaldeaguazul.gov.co
www.hospitaldeaguazul.gov.co